



Ajuntament de Vic
Organisme Autònom de
Fires i Mercats (OFIM)



Llotja
de Contractació
i Mercat en Origen
Vic
Cambra
de Comerç, Indústria,
Serveis i Navegació

Unidad tramitadora: Unidad Administración Ferias

FIM/17/2025

Código documento: AFI19I003T

CONVENIO SUBVENCIONAL ENTRE EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FERIAS Y MERCADOS DE VIC Y LA LONJA DE CONTRATACIÓN Y MERCADO EN ORIGEN DE VIC DE LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA PARA LA ORGANIZACIÓN

Vic, 21 de febrero de 2025

SE REUNEN

Por un lado D^a. Bet Piella i Pons, con DNI núm. 77313088 Z, presidenta del **Organismo Autónomo de Ferias y Mercados de Vic (en adelante OFIM)**, c. Historiador Ramon de Abadal y Viñales, 5, 2a planta de Vic (Barcelona), NIF nº. P5829901G, debidamente facultada segundoresolución de Alcaldía, de fecha 4 de julio de 2023 y, asistida por la secretaria D^a. Pilar Lobera Calvo.

Y por otro, la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE BARCELONA (en adelante la Cámara) con domicilio en Barcelona, av. Diagonal, 452, con el NIF núm. Q0873001B, representada en este acto por el Director Gerente, SR. Roger Guasch y Soler, con el DNI núm. (...), en uso de las facultades que le fueron conferidas por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 11 de julio de 2024, cargo que desarrolla desde el día 16 de septiembre de 2024 y que sigue ejerciendo en la actualidad.

Reconociéndose ambas partes con capacidad suficiente por suscribir el presente documento,



Ajuntament de Vic
Organisme Autònom de
Fires i Mercats (OFIM)



MANIFIESTAN

Primero.- Que el **OFIM** tiene cómo a objeto reconocido a el artículo 4º de los sedes estatutos la organización, gestión y promoción de toda clase de Ferias y Congresos relacionados con diferentes sectores económicos.

Segundo.- Que el OFIM es el encargado de gestionar los espacios del Recinto Ferial del Sucre de Vic, el auditorio Marià Vila d'Abadal y la sala Coll i Bardolet del edificio del Sucre, y todos aquellos espacios de la ciudad de Vic a donde se desarrolle uno evento ferial, previa autorización pertinente.

Tercero.- Que el artículo 4º del Reglamento de espacios gestionados por el OFIM, reconoce a la Presidenta la potestad para autorizar el uso de los espacios y para otorgar convenios especiales con entidades y empresas encargadas de la organización de actividades feriales en función de la oportunidad y interés que pueda tener por la ciudad.

Cuarto.- Que la Cámara es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar por al cumplimiento de sus fines y por a el ejercicio de las competencias y las funciones que tiene atribuidas legalmente por la Ley 4/2014, de 1 de abril, básica de las cámaras oficiales de comercio, industria, servicios y navegación, y por la ley del Parlament de Catalunya 14/2002, de 27 de junio, de las cámaras de Cataluña. En este sentido, la Cámara tiene entre las suyas funciones la de representación, promoción y defensa de los intereses generales del comercio, la industria, los servicios y la navegación, así como la prestación de servicios a todas las empresas.

Quinto.- Que la **Lonja de Contratación y Mercado en Origen de Vic (en adelante La Lonja de Vic)**, es un servicio especial de la **Cámara**, una institución empresarial que se dedica a la promoción económica y al soporte del tejido empresarial del territorio. Que la Lonja de Vic debe asumido por acuerdo de la suya Junta Rectora de fecha 1 de diciembre de 2023 el compromiso de deducir a cabo esta actividad.

Sexto.- Que la Lonja de Vic acoge la única Mesa de Precios de la Trufa negra (*Tuber Melanosporum*) del Estado, y que desde el año 2015 la Lonja de Vic organiza una Muestra dedicada a la transferencia de conocimiento y a la divulgación gastronómica de la trufa.

Séptimo.- Que TRUFFORUM-Vic ha tenido sitio los días 7, 8 y 9 de febrero de 2025 a

la ciudad de Vic, y que es la voluntad de el OFIM y de la Lonja de Vic, que el evento acontezca uno punto de encuentro internacional del sector profesional de la trufa, una acción de promoción de la gastronomía de calidad de la ciudad de Vic, de la comarca de Osona y del conjunto del territorio nacional.

Octavo.- Que el TRUFFORUM-Vic cuenta con un comité organizador donde se encuentra la OFIM, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Catalunya, la Lonja de Vic, el Centro de Ciencia y Tecnología Forestal de Cataluña, el Instituto Europeo de Micología (EMI), la Diputació de Barcelona, la Asociación de Productores de Trufa de Cataluña (PROTOCADO) y el Consejo Empresarial de Osona.

Noveno.- Que las Partes reconocen que comparten objetivos, especialmente sinergias y potencialidades derivadas de los ámbitos de la suya propia actuación, motivo por el cual están interesadas en colaborar en las áreas de actuación en las que son complementarias y en el desarrollo de la materia objeto del mismo convenio.

Que de acuerdo con la suya coincidencia en estas cometidos,

CONVIENEN

Primero. - El objeto de este convenio es regular la subvención entre la OFIM y la Lonja de Vic para la realización de la actividad Trufforum Vic de la edición 2025 (8a edición).

Segundo .- La Lonja de Vic, se compromete a:

- Colaborar y coordinar la ejecución de las actividades previstas en el programa que no están asignadas a terceros que haya decidido el Comité Organizador.
- Gestionar y cobrar en nombre propio las inscripciones de los participantes en el Mercado de la Trufa y en el Campeonato de Cataluña de Perros Tofonaires.
- Gestionar y cobrar en nombre propio las inscripciones de los participantes en el Aula de la Trufa y la Cocina de la Trufa.
- Cumplir las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social y prevención de riesgos laborales, y aportar la documentación acreditativa que le sea requerida por LA OFIM.
- Responder de todos los daños y perjuicios que se produzcan en el desarrollo de la actividad convenida, tanto a terceros, cómo a la entidad o al sede personal que sean responsabilidad de la Cámara por las obligaciones adquiridas. En este sentido, la entidad ha de acreditar la contratación de una póliza de seguro de responsabilidad civil.
- Facilitar a la OFIM información material para llevar a cabo las acciones de



comunicación que considere pertinentes a través de los suyos canales de comunicación institucionales.

- Informar a la comisión de seguimiento del control de la ejecución del presupuesto del evento y del desarrollo del programa actividades.

Tercero.-OFIM por su banda se compromete a:

- Ceder el recinto ferial del Sucre para la celebración de las actividades programadas al TRUFFORUM-Vic desde del 26 de enero al 11 de febrero de 2025.
- Ofrecer soporte técnico por la realización de la actividad que se concreta con:
 - Cesión y instalación de 25 paradas de madera en propiedad.
 - Esparcir y compactar de forma homogénea 142 tn . de sablón por el Campeonato de Cataluña de Perros Trufadores, distribuida en tres hileras paralelas de ocho parcelas cada una en el exterior del recinto ferial El Sucre, entre los días 3 y 4 de febrero de 2025.
 - Instalación de las gradas antes del día 3 de febrero de 2025 con una capacidad para 175 personas.
 - Instalación de uno entarimado de 6x4m por la entrega de premios con escala de acceso antes de 31 de enero de 2025.
 - Traslado de 20 tablas de la Sala Sert de el Edificio el Sucre al Recinto Ferial antes del día 31 de enero de 2025.
 - Construcción entre el 27 y 29 de enero de 2025 de dos salas con paredes modulares dentro el recinto ferial con capacidad por 40 personas una y 125 la otra. Montaje segundoplano, así como las paradas y la zona de degustación.
 - Cesión de cajones y material por los espacios.
 - Instalación entre los días 3 y 4 de febrero de 2025 de dos cocinas alquiladas a uno proveedor externo de material.
 - Construcción de una arena por actividades infantiles antes del día 3 de febrero de 2025.
 - Instalación de tótems informativos y mástiles con las banderolas de promoción del Trufforum entre el 27 y el 29 de enero de 2025.
- Ofrecer soporte administrativo que se concreta con:
 - Solicitar permiso para organizar un Mercado de la Trufa el sábado día 1 de febrero de 2025 en la Plaza del Pes o la Calle Verdaguer. Instalar el número de paradas necesarias en función del número de expositores (con un máximo de 12 paradas). Garantizar conexión eléctrica a las paradas y acceso de los vehículos propios de los expositores.
 - Solicitar permiso para la celebración del Campeonato de Perros truferos

al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalitat de Catalunya, el 9 de febrero de 2025.

- Ofrecer soporte promocional que se concreta con:
 - Contribuir a la difusión de la actividad a través de los canales y medios de comunicación de los que el ente local disponga.
 - Participar, si si procede, en actos protocolarios por a la proyección del festival a nivel nacional y internacional.
 - Dar soporte a la entidad, si si procede, en la investigación de fuentes de financiación, público o privado, por garantizar la continuidad del proyecto.
 - Asistir a la comisión de seguimiento que se convoque.
 - Cesión de la cierra de la entrada de Vic del 8 de enero en 6 de febrero.
 - Solicitar permiso para instalar banderolas promocionales (50 farolas) del 7 de enero al 10 de febrero.
 - Instalar anuncios a las rotondas de la ciudad del 7 de enero al 10 de febrero.
 - Dar permiso para instalar vinilos promocionales en la fachada exterior y en la valla del recinto ferial El Sucre del 7 de enero al 10 de febrero.
 - Solicitar la aportación económica del Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (40.000 €), Diputació de Barcelona (25.000 €) y Centro de la Propiedad Forestal (3.000 €).
 - Contratar a 3 personas asistentes para el sábado día 8 de febrero, de las 08.30 a las 21.00 h, y 2 personas para el domingo 9 de febrero, de las 08.30 a las 14.30 h.
 - Hacer los contactos con el servicio de limpieza del Recinto Ferial durante el fin de semana del TrufforumVic . Garantizar la limpieza y reposición de la zona de aseos.
 - Gestionar y cobrar en nombre propio las inscripciones online de las actividades del TrufforumVic 2025 que requieran inscripción previa. Inscripción de congresistas y adaptaciones de la página web.

Cuarto.- El Ayuntamiento a través de la OFIM subvenciona la Lonja de Vic para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores, con un importe total de veinte mil euros (20.000,00€) para 2025 más los costes del alquiler del recinto y las horas del personal brigada con un coste aproximado de 6.700€ en especias. La Lonja de Vic se compromete a justificar una totalidad de gasto por importe de 40.000 €.

Quinto.- La entidad beneficiaria tiene obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice la OFIM, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la

subvención concedida. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por la beneficiaria .

Sexto.- Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Séptimo.- La subvención se destinará a financiar los gastos producidos durante la ejecución de la actividad del Trufforum Vic de la edición de 2025.

Octavo.- OFIM realizará el pago anticipado del 50% de la una vez se haya firmado este convenio. El pago del 50% restante de la subvención se realizará una vez comprobada y validada la documentación de la justificación total de la subvención otorgada.

Antes de hacer efectivo el pago, la beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente de las suyas obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En estos efectos, La Lonja mujer autorización a la OFIM para realizar las comprobaciones y consultas necesarias a fin de verificar que no incurre jefe de las prohibiciones y limitaciones impuestas por la legislación.

Noveno.- La entidad beneficiaria habrá de justificar la correcta aplicación de la subvención, mediante la presentación de una cuenta justificativa, antes del día 31 de mayo de 2025, que contendrá, cómo a mínimo:

- La memoria de justificación de la actuación que deberá presentarse mediante el modelo “Anexo En: Memoria de la actuación” que se encuentra al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vic y OFIM (es la misma). La memoria debe contener información suficiente y detallada de la actividad realizada y los resultados obtenidos.
- La memoria económica justificativa que deberá presentarse mediante los modelos “Anexo B: Relación de gastos de la actividad” y “Anexo C: Relación de los ingresos recibos”, que se encuentran al trámite “Justificación de Subvención” de la Sede electrónica de el Ayuntamiento de Vic y OFIM.
- PDF de documentos acreditativos de la gasto. Uno único documento PDF firmado digitalmente por el presidente o secretario de la entidad que incluya todos los documentos que acrediten el total de la gasto justificada: facturas y comprobantes de pago. Los documentos justificativos a presentar tendrán que ser facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos habrán de reunir todos los requisitos legales exigibles y en

ellos se describirá con claridad la actividad a qué se refieren. En quedan excluidos los tiques de caja. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que la gasto haya estado efectivamente pagada con anterioridad a la terminación del período de justificación y presentar los comprobantes de pago.

- Uno único documento PDF que incluya toda la documentación en la que se ha utilizado el logotipo de la OFIM por a difundir las actividades subvencionadas.

En la confección de la memoria económica se habrán de tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Será necesario justificar un gasto por un valor de 40.000 €. Ahora bueno, se aceptará una desviación en los términos que prevé el apartado “Desviación y revocación de la subvención”.
- Los gastos subvencionables, a los efectos previstos en la Ordenanza de subvenciones de el Ayuntamiento de Vic que también regula las del OFIM, serán las que tengan relación directa con la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias para poder llevarla a término y se efectúen en el plazo que se lleve a cabo la actividad por la que se recibe la subvención.
- Todo el gasto justificado deberá estar efectivamente pagado por la beneficiaria en el momento de la justificación.
- El IVA no será subvencionable cuando la beneficiaria pueda repercutirlo.
- El importe total de las subvenciones recibidas por esta misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad.

Décimo.- Por tal de poder considerar cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención, la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente previsto de justificar (40.000 €) y el coste final justificado no puede ser superior al 50%. El incumplimiento de este porcentaje máximo comportará la revocación total de la subvención concedida. La revocación puede dar lugar al reintegro de la cuantía de subvención percibida indebidamente y de los intereses de demora correspondientes.

En cualquier caso, si la desviación presupuestaria entre el coste inicialmente presupuestado y el coste final justificado no es superior al 20%, se mantendrá el importe concedido, siempre que se consideren cumplidos el objeto y la finalidad de la subvención. Una desviación superior al 20% y que no supere el 50% comportará el reajuste de el importe concedido, de forma proporcional en la parte que supere el 20%.

Undécimo- Son gastos subvencionables las que se establecen en este convenio y que, en todo caso, cumplan los requisitos siguientes:

- a) Han de ser gastos necesarios y corrientes por responder a la naturaleza de la actividad subvencionada de carácter no inventariable.
- b) El sede coste no puede ser superior al valor de mercado.
- c) Serán subvencionables las gastos de las actividades que se ejecuten durante el período del proyecto subvencionado.
- d) Estos gastos deben estar efectivamente pagados por la beneficiaria en el momento de la justificación.
- e) El IVA no será subvencionable cuando la beneficiaria pueda repercutirlo.
- f) Que sean verificables. En tal efecto, las entidades beneficiarias habrán de conservar evidencias de la correcta ejecución de las acciones.
- g) Las gastos serán subvencionables de acuerdo con el proyecto presentado.
- h) Si el importe de la gasto subvencionable es igual o superior a el importe del contrato menor (15.000€ + IVA en contratos de servicios y suministros; 40.000€ + IVA en contratos de obras), la beneficiaria ha de solicitar, como mínimo, tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o el entrega del bueno, levadura que por las características especiales de las gastossbuvencionables no hi haya en el mercado uno número suficiente de entidades que el suministreno el presten, o levadura que la gasto se haya efectuado antes de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deben aportarse en la justificación o, en su caso, en la solicitud de la subvención, debe realizarse de acuerdo con criterios de eficiencia y economía, y se debe justificar su elección expresamente en una memoria, si ésta no recae en la propuesta más económica.

Las gastos subvencionables, con carácter general, son las siguientes:

- **Gastos directos:** son todas las que están directamente vinculadas al desarrollo de la acción subvencionada. En todo caso, la Cámara puede subcontratar la realización de las actividades previstas en este convenio.
- **Gastos indirectos:** son aquellas gastos que no puedan vincularse directamente con el desarrollo del proyecto subvencionado pero que son necesarias para la realización de éste.

El total de gastos indirectos por a cada uno de los proyectos subvencionados será uno porcentaje como a máximo del 6% del importe subvencionado.



Las gastos indirectos pueden comprender las categorías siguientes:

- a. Los costes del personal directivo de la entidad beneficiaria no directamente vinculados al desarrollo del proyecto.
 - b. Las gastos en bienes consumibles no utilizados por a la realización del proyecto.
 - c. Las gastos de administración y gestión.
 - d. Las gastos de alquiler
 - e. Las gastos de seguros
 - f. Los suministros
- **Gastos no subvencionables:** que no pueden formar parte del presupuesto del proyecto financiado:
 - a) Las tasas y los impuestos indirectos y los impuestos personales sobre la renta cuando sean susceptibles de recuperación o compensación
 - b) Los intereses deudores de los cuentas bancarios
 - c) Las sanciones administrativas y penales, los intereses y recargos
 - d) Las gastos de procedimientos judiciales
 - e) Las gastos en inversión en equipos informáticos y mobiliario, y inmuebles y las suyas amortizaciones

Duodécimo.- Además de la cuenta justificativa estipulada en el pacto anterior, la entidad beneficiaria se compromete a implementar ya ejecutar las actuaciones que fundamentan la concesión de la subvención excluida de concurrencia pública de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como la suya justificación.

La entidad beneficiaria debe comunicar, por escrito y de forma debidamente motivada a la OFIM, cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, por tal que el OFIM valore su aceptación.

Si la entidad beneficiaria realiza la totalidad de las actividades del proyecto subvencionado, pero el coste final es inferior al coste presupuestado inicialmente, se procederá al reajuste del importe concedido, mediante la firma de una adenda al convenio, siempre que este continúe vigente.

La no comunicación o la no aceptación expresa de cualquier modificación sustancial del proyecto que suponga un cambio en los conceptos del presupuesto inicial, puede dar lugar a la revocación total o parcial de la subvención, según su incidencia en el proyecto y en el presupuesto global de la actividad.

La entidad beneficiaria proporcionará en todo momento la información que le sea requerida por el OFIM respecto de la subvención concedida, y habrá de someterse a las actuaciones de comprobación y control por parte de la OFIM y otros órganos competentes de acuerdo con la normativa aplicable.

Los documentos de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones por la misma finalidad, concedidas por cualquier administración. La entidad beneficiaria tiene la obligación de comunicar a el OFIM la obtención de subvenciones para la misma finalidad, y cualquier subvención concurrente procedente de cualquiera de las administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad en desarrollar.

La entidad beneficiaria habrá de dar publicidad de las subvenciones percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido a la ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

Con el fin de dar cumplimiento a el artículo 55.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas beneficiarias deben adecuar la suya actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta establecidas todo seguido:

- a. Las personas beneficiarias adoptarán una conducta éticamente ejemplar y actuarán por evitar la corrupción en cualquiera de las suyas formas, siguiendo también los principios de actuación que establece la Ley de transparencia.
- b. Las personas beneficiarias habrán de comunicar inmediatamente a el órgano otorgando de la subvención las posibles situaciones de conflicto de intereses.

El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Decimotercer.- En todos los materiales y intervenciones, en cualquiera medio, relacionados con la comunicación y publicidad general de las actividades previstas en este convenio deberá constar la colaboración de el OFIM. Además de su logotipo, se habrá de incluir la expresión “con el soporte del OFIM”.

Este acuerdo se plantea en todos los soportes de nueva producción y en aquellos que

sea posible su adaptación.

Los actos de presentación pública del proyecto y cualquier acto público que tenga que ver con el proyecto subvencionado en el presente convenio serán comunicados a la OFIM, que decide si procede asistir.

Decimocuarto.- OFIM y la Lonja de Vic acuerdan la constitución de una comisión de seguimiento y la designación de una representante de cada una de las partes, quienes velan por la correcta ejecución de la actividad y de las obligaciones derivadas del presente convenio. Esta comisión puede ser convocada por cualquiera de las partes, si bien se realizan un mínimo de dos reuniones: una en la presentación de la programación y una otra en el proceso de evaluación y justificación del convenio.

Decimoquinto.- OFIM podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención otorgada en este convenio en los supuestos siguientes:

- Incumplimiento por parte de la beneficiaria de la obligación de justificación o de las restantes obligaciones que prevé este convenio.
- Incumplimiento de la finalidad por a la cual se concede la subvención.
- Otros causas de revocación previstas a la normativa vigente.

Decimosexto.- Son causas de extinción de este convenio:

- La realización del sede objeto o el transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.
- Cualquier otra que prevea la normativa que le es de aplicación

Decimoséptimo.- En todo lo no previsto en presente convenio se estará a lo que establece la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vic, la Ley General de Subvenciones que también regula las de LA OFIM y el sede Reglamento de desarrollo.

Decimooctavo.- En cumplimiento de lo establecido a la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, a la cual están sujetos las administraciones públicas, los datos relativos al presente convenio (fecha, partes, objeto, derechos y obligaciones principales y vigencia) serán publicadas en la web de la OFIM y se comunicará a la otra parte, por la cual cosa las entidades signatarias se dan por informadas.

Decimonoveno.- La gestión de el evento se puerta a término por parte de la Lonja de Vic

con el soporte de las entidades organizadoras.

Vigésimo.- Las entidades organizadoras del TRUFFORUM-Vic son la Lonja de Vic *de la Cámara de Comercio de Barcelona*, el Organismo Autónomo de Ferias y Mercados del Ayuntamiento de Vic, el Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de la Generalidad de Cataluña y el Centro de Ciencia y Tecnología Forestal de Cataluña, el Instituto Europeo de Micología, la Diputación de Barcelona, la Asociación de Productores de Trufa de Cataluña (PROTOCADO) y el Consejo Empresarial de Osona.

Vigesimoprimer.- Cualquier modificación en el presente convenio deberá hacerse por escrito y firmar por las dos partes, uniendo estas modificaciones en el cuerpo de este convenio.

Vigesimosegundo.- Las partes, voluntariamente, se someten en caso de discrepancias y controversias, a los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa de Barcelona.

Y, en prueba de conformidad con el contenido de este convenio, se firma electrónicamente con efecto desde la fecha de inicio de las actividades preparatorias para la organización del Trufforum 2025

F_FIRMA_870

F_FIRMA_108

Bet Piella Pons
OA DE FERIAS Y MERCADOS (OFIM)

Pilar Lobera Calvo
OA DE FERIAS Y MERCADOS (OFIM)

Roger Guasch y Soler



LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO,
INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN
DE BARCELONA